

Ga ta

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

No. 73, Septiembre 2024



TFJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

TFJA

88

Años

Trabajando por México

Jurisconsultos

El derecho humano a la propiedad
Mtro. Alberto Jorge Sabino Medina

Serendipia

Patria Mexicana



TFJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Directorio

Mag. Guillermo Valls Esponda

Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Junta de Gobierno y Administración

Mag. Hortensia García Salgado

Mag. Jorge Octavio Gutiérrez Vargas

Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo

Dr. Guillermo E. González Medina

Director General

Redacción y Revisión

Mtro. Mauricio Estrada Avilés

Director de Difusión

Compilación

Lic. Mónica Quezada González

Subdirectora de Área

Formación y Diseño

Lic. Fabiola Noemí Castillo Luna

Diseñadora

Colaboración

Lic. Montserrat Alvarado Ventura

Apoyo de Servicios Administrativos

Lic. Stephany Janet Martínez Carrillo

Técnica Administrativa



Centro de Estudios
Superiores en materia
de Derecho Fiscal
y Administrativo

Contenido

04.

Identidad Institucional

Acuerdos Sala Superior y Junta de Gobierno y Administración

16.

Difusión de Eventos Académicos

"Curso de Notificaciones en materia de Responsabilidades Administrativas"

Magistrada Natalia Téllez Torres Orozco

20.

Lo que debes seguir

IIJ-UNAM, SCJN-CEC

25.

Publicaciones Interinstitucionales

PRODECON, IIJ-UNAM, Gaceta UNAM

30.

Jurisconsultos

El derecho humano a la propiedad

Mtro. Alberto Jorge Sabino Medina

33.

Serendipia

Patria Mexicana



Identidad Institucional

04

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**ACUERDO E/JGA/41/2024****SE AUTORIZA EL LOGO DISTINTIVO
DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA PARA EL PERIODO
AGOSTO 2024 - AGOSTO 2025****CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el diverso 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena;

2. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual;

3. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica vigente de este Órgano Jurisdiccional, así como el primer párrafo del diverso 28 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa establecen que la Junta de Gobierno y Administración tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones;

4. Que en términos de las fracciones II y XXVI, del artículo 23 de la Ley Orgánica del Tribunal, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; dirigir la buena marcha del mismo, dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos administrativos del Tribunal; así como resolver los demás asuntos que señalen las disposiciones aplicables;

5. Que el artículo 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional establece que los Acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal;

6. Que el 26 de mayo de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo E/JGA/25/2017 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, que establece los Lineamientos de Identidad Gráfica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, mismos que se actualizaron mediante el diverso E/JGA/8/2021, publicado en el mismo medio de difusión el 12 de febrero de 2021;

7. Que el artículo 5° del referido Acuerdo E/JGA/8/2021, establece que la Junta de Gobierno y Administración autorizará el uso de un logotipo distintivo para el Tribunal Federal de Justicia Administrativa por cada año, el cual deberá utilizarse de forma conjunta con el logotipo de identificación del Tribunal a que se refiere el artículo 2° del mismo ordenamiento legal;

8. Que en sesión de fecha 29 de agosto de 2023, la Junta de Gobierno y Administración aprobó el Acuerdo E/JGA/45/2023,

mediante el cual se autorizó el logotipo distintivo del Tribunal Federal de Justicia Administrativa que se utilizaría del 23 de agosto de 2023 al 26 de agosto de 2024;

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73, fracción XXIX-H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, segundo párrafo, 21, 23, fracciones II, XXVI y XXXIX de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; 28, inciso B), fracción I, y 29 primer párrafo del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se autoriza el logo distintivo del Tribunal Federal de Justicia Administrativa para el periodo agosto de 2024 - agosto de 2025.

Segundo. El logo distintivo antes señalado, se sujetará a lo previsto en el Acuerdo E/JGA/8/2021 por el que se actualizaron los Lineamientos de identidad gráfica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en lo que refiere a las siguientes especificaciones:

a) Versiones de color Tercero.

Los elementos de identidad gráfica podrán reproducirse en escala de grises o selección de color.

Los elementos que conforman el logotipo distintivo vigente del Tribunal tienen las siguientes características de color de acuerdo con la siguiente imagen:



TFJA

Pantone: 447 C

RGB: R-51, G-51, B-51

CMYK: C-70, M-57, Y-63, K-65

HEX: #333333

Años

Pantone: COOL GRAY 7 C

RGB: R-153, G-153, B-153

CMYK: C-38, M-29, Y-24, K-5

HEX: #999999

Trabajando por México

Pantone: 447 C

RGB: R-51, G-51, B-51

CMYK: C-70, M-57, Y-63, K-65

HEX: #333333

88 DEGRADADO

Degradado radial, regulador de degradado ubicado en 50%

Origen degradado:

Pantone: 535 C

RGB: R-143, G-160, B-198

CMYK: C-44, M-27, Y-5, K-2

HEX: #8FA0C6

Cierre degradado:

Pantone: 534 C

RGB: R-27, G-54, B-95

CMYK: C-100, M-71, Y-0, K-51

HEX: #1B365F

Logo calado: Podrá utilizarse en color blanco cuando el fondo sea de otro color y el tono de estos genere el contraste suficiente, sin que el logotipo distintivo se deforme o pierda sus características principales.

b) Tipografía

Siguiendo los lineamientos de Identidad Gráfica del TFJA, se utilizó la tipografía Playfair Bold versión 1.0 para las siglas TFJA.

El texto "Años" se basa en la tipografía Noto Sans Condensed Medium y se utilizará conforme al diseño.

Los textos "Trabajando por México", utilizan la tipografía Noto Sans Condensed Medium estilizada manualmente de acuerdo con la guía de diseño correspondiente.

El número 88 utiliza la tipografía Noto Sans Condensed Extra Bold.

c) Área de Protección

El logo debe ir rodeado siempre de un área de espacio libre, a fin de que sea fácil de identificar y para que otros elementos como tipografías, símbolos y /o logotipos no interfieran directamente con él.

La dimensión "x" corresponde al diámetro de la imagen. Esta dimensión se usa para definir el área de protección del logotipo, misma que no deberá de ser invadida por otros elementos para que el logotipo se aprecie claramente.



Tercero. Para todo lo no previsto en el presente Acuerdo, se estará a lo que resuelva la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día 29 de agosto de 2024, una vez que se presente el nuevo logo distintivo del Tribunal durante el XXIX Congreso de Magistrados del TFJA, y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración determine otra situación.

Segundo. Se abroga el Acuerdo E/JGA/45/2023, mediante el cual se autorizó el logotipo distintivo del Tribunal Federal de Justicia Administrativa para el periodo agosto 2023 —agosto 2024, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Tercero. Publíquese este Acuerdo en el Medio Electrónico Oficial de Difusión Normativa del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Cuarto. Las áreas jurisdiccionales y funcionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa continuarán utilizando la papelería impresa disponible que tenga el logo distintivo anterior hasta agotar sus existencias, con la finalidad de aprovechar en su totalidad los insumos del Tribunal.

Quinto. Sin perjuicio de lo señalado en el considerando anterior, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales deberá proveer lo necesario para la emisión de la nueva documentación de conformidad con el presente Acuerdo

Dictado en sesión ordinaria presencial de fecha 14 de agosto de 2024, por unanimidad de tres votos a favor.- Firman el **Magistrado Guillermo Valls Esponda**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la **Licenciada Abigail Calderón Rojas**, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal, en suplencia de la persona Titular de la Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción I, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI, 138, fracción XII, y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente.

PLENO GENERAL DE SALA SUPERIOR

ACUERDO SS/11/2024

SE REFORMA EL ACUERDO SS/4/2022, NUMERAL SEGUNDO, EN LA PARTE RELATIVA AL CATÁLOGO DE CLAVES DE IDENTIFICACIÓN DE LAS TESIS QUE EMITAN LAS SALAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, MODIFICADO MEDIANTE EL DIVERSO SS/20/2023.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16, fracciones IX y XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante Acuerdo SS/4/2022 de 05 de enero de 2022, el Pleno General de la Sala Superior de este Tribunal, dio inicio a la Novena Época de la Revista del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el cual se incluyó el catálogo de claves con las que se identificarían y publicarían las tesis que emitieran cada Sala de este Tribunal.

SEGUNDO.- Asimismo, mediante Acuerdo SS/20/2023 de 06 de diciembre de 2023, el Pleno General de la Sala Superior, modificó y adicionó el numeral SEGUNDO del Acuerdo SS/4/2022, en la parte relativa al catálogo de claves de identificación asignadas para la publicación de las tesis provenientes de las Salas Regionales y Especializadas, para incorporar las correspondientes a la Tercera Sala Regional de Oriente, la Primera Sala Regional del Golfo, la Tercera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior y Segunda Sala Regional del Golfo, y la Sala Especializada Mixta en Juicios en Línea y en Materia Ambiental y de Regulación; así como para dejar

sin efectos las claves correspondientes a la Sala Regional de Tlaxcala y Auxiliar, la Sala Regional del Golfo y la Sala Especializada en Juicios en Línea.

TERCERO.- El 31 de enero de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo SS/4/2024, emitido por el Pleno General de la Sala Superior, por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional. Lo anterior, con el objeto de:

- a) Transformar la Primera y Segunda Salas Especializadas en Materia de Comercio Exterior, en la Cuarta Sala Regional Metropolitana y la Cuarta Sala Regional del Noreste, respectivamente; así como eliminar el carácter de especializada a la Tercera Sala, para que subsista únicamente como Segunda Sala Regional del Golfo.
- b) Establecer únicamente siete Salas Auxiliares determinadas en función de regiones territoriales, las cuales son las siguientes: Sala Regional del Norte Centro III y Auxiliar (Durango), Sala Regional del Norte-Centro IV y Auxiliar (Zacatecas), Sala Regional Sur del Estado de México y Auxiliar (Toluca), Sala Regional de Morelos y Auxiliar, Sala Regional de Tabasco y Auxiliar, Sala Regional del Caribe y Auxiliar (Cancún), y Tercera Sala Regional de Oriente y Auxiliar (Puebla); por lo que dejan de tener el carácter de auxiliares las demás Salas Regionales y Especializadas de este Tribunal.

CUARTO.- En consecuencia, resulta necesario reformar el Acuerdo SS/4/2022, modificado mediante el diverso SS/20/2023, en la parte relativa al catálogo de claves de identificación de las tesis, para

la debida publicación en la Revista de este Tribunal de aquellas que emitan las Salas cuya denominación cambió, siendo dichas Salas las siguientes: Cuarta Sala Regional Metropolitana, Cuarta Sala Regional del Noreste, Segunda Sala Regional del Golfo, y Tercera Sala Regional de Oriente y Auxiliar; así como para dejar sin efectos las claves correspondientes a la Primera, Segunda y Tercera Salas Especializadas en Materia de Comercio Exterior, y las correspondientes a las Salas Auxiliares que dejaron de tener tal carácter.

QUINTO.- Así, de conformidad con lo establecido en la fracción IX, del artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, es facultad del Pleno General resolver todas aquellas situaciones que sean de interés para el Tribunal y cuya resolución no esté encomendada a algún otro de sus órganos; por lo que, ante lo expuesto y fundado, el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa expide el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- Se modifica y adiciona únicamente el numeral SEGUNDO del Acuerdo SS/4/2022 de 05 de enero de 2022, del Pleno General de la Sala Superior de este Tribunal, así como las diversas modificaciones contenidas en el Acuerdo SS/20/2023 de 06 de diciembre de 2023, específicamente en la parte relativa al catálogo de claves de identificación de las tesis para las Salas Regionales, Especializadas y Auxiliares, para quedar como sigue:

“SEGUNDO.- (...)

SALAS REGIONALES

CASR-1ME	Primera Sala Regional Metropolitana
CASR-2ME	Segunda Sala Regional Metropolitana
CASR-3ME	Tercera Sala Regional Metropolitana
CASR-4ME	Cuarta Sala Regional Metropolitana
CASR-5ME	Quinta Sala Regional Metropolitana
CASR-6ME	Sexta Sala Regional Metropolitana
CASR-7ME	Séptima Sala Regional Metropolitana
CASR-8ME	Octava Sala Regional Metropolitana
CASR-9ME	Novena Sala Regional Metropolitana
CASR-10ME	Décima Sala Regional Metropolitana
CASR-11ME	Décima Primera Sala Regional Metropolitana
CASR-12ME	Décima Segunda Sala Regional Metropolitana
CASR-14ME	Décima Cuarta Sala Regional Metropolitana
CASR-1NOI	Primera Sala Regional del Noroeste I (Tijuana, B.C.)
CASR-2NOI	Segunda Sala Regional del Noroeste I (Tijuana, B.C.)
CASR-NOII	Sala Regional del Noroeste II (Cd. Obregón, Son.)
CASR-1NOIII	Primera Sala Regional del Noroeste III (Culiacán, Sin.)
CASR- 2NOIII	Segunda Sala Regional del Noroeste III (Culiacán, Sin.)

CASR- NCI	Sala Regional del Norte-Centro I (Chihuahua, Chih.)
CASR-1NCII	Primera Sala Regional del Norte-Centro II (Torreón, Coah.)
CASR- 2NCII	Segunda Sala Regional del Norte-Centro II (Torreón, Coah.)
CASR- NCIII	Sala Regional del Norte-Centro III y Auxiliar (Ciudad de Victoria de Durango, Dgo.)
CASR-1NE	Primera Sala Regional del Noreste (San Pedro Garza García, N.L.)
CASR- 2NE	Segunda Sala Regional del Noreste (San Pedro Garza García, N.L.)
CASR- 3NE	Tercera Sala Regional del Noreste (San Pedro Garza, García, N.L.)
CASR-4NE	Cuarta Sala Regional del Noreste (San Pedro Garza García, N.L.)
CASR-1OC	Primera Sala Regional de Occidente (Guadalajara, Jal.)
CASR- 2OC	Segunda Sala Regional de Occidente (Guadalajara, Jal.)
CASR-3OC	Tercera Sala Regional de Occidente (Guadalajara, Jal.)
CASR- CEI	Sala Regional del Centro I (Aguascalientes, Ags.)
CASR- CEII	Sala Regional del Centro II (Querétaro, Qro)
CASR- CEIII	Sala Regional del Centro III (Celaya, Gto.)
CASR-CEIV	Sala Regional del Centro IV (Silao, Gto.)
CASR-1NEM	Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México (Tlalnepantla, Méx.)

CASR-2NEM	Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México (Tlalnepantla, Méx.)
CASR-OR1	Primera Sala Regional de Oriente (San Andrés Cholula, Pue.)
CASR-OR2	Segunda Sala Regional de Oriente (San Andrés Cholula, Pue.)
CASR-OR3	Tercera Sala Regional de Oriente y Auxiliar (San Andrés Cholula, Pue.)
CASR-GO1	Primera Sala Regional del Golfo (Xalapa de Enriquez, Ver.)
CASR-GO2	Segunda Sala Regional del Golfo (Xalapa de Enriquez, Ver.)
CASR-PA	Sala Regional del Pacífico (Acapulco, Gro.)
CASR-SUE	Sala Regional del Sureste (Oaxaca, Oax.)
CASR-PE	Sala Regional Peninsular (Mérida, Yuc.)
CASR-GN	Sala Regional del Golfo-Norte (Ciudad Victoria, Tamps.)
CASR-CH	Sala Regional de Chiapas (Tuxtla Gutiérrez, Chis.)
CASR-CA	Sala Regional del Caribe y Auxiliar (Cancún, Q.R.)
CASR-PC	Sala Regional del Pacífico-Centro (Morelia, Mich.)
CASR-NCIV	Sala Regional del Norte-Centro IV y Auxiliar (Zacateca Zac.)
CASR-MOR	Sala Regional de Morelos y Auxiliar (Cuernavaca, Mor.)

CASR-SLP	Sala Regional de San Luis Potosí (San Luis Potosí, S.L.P.)
CASR-TAB	Sala Regional de Tabasco y Auxiliar (Villahermosa, Tab.)
CASR-HGO	Sala Regional de Hidalgo (Pachuca, Hgo.)
CASR-SEM	Sala Regional Sur del Estado de México y Auxiliar (Toluca, Méx.)

SALAS ESPECIALIZADAS

CASE-PI	Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
CASE-MJL	Sala Especializada Mixta en Juicios en Línea y en Materia Ambiental y de Regulación
CASE-AR	Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación
CASE-REF	Sala Especializada en Materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo

SALAS AUXILIAR

CASA-RAG	Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves
-----------------	---

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno General del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

SEGUNDO.- Para efectos de la publicación en la Revista de este Tribunal de los criterios aislados emitidos por las Salas Regionales, Especializadas o Auxiliares, todos aquellos que a la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo se encuentren en trámite en la Secretaría de Acuerdos de Compilación de Tesis, pendientes de publicarse, conservarán la clave que les corresponda conforme a la disposición en la materia, vigente al momento de haber sido aprobados.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Revista de este Órgano Jurisdiccional y en la página de internet del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Así lo acordó el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por unanimidad de votos de los Magistrados presentes en sesión de diez de julio de dos mil veinticuatro.- Firman el Magistrado Guillermo Valls Esponda, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Licenciada Abigail Calderón Rojas, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/40/2024

AUTORIZACIÓN DE MANUALES DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICOS Y DE PROCEDIMIENTOS DE DIVERSAS UNIDADES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa (el Tribunal) es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena; y el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para el Tribunal se ejercerá con autonomía y conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las disposiciones legales aplicables, bajo los principios de legalidad, certeza, independencia, honestidad, responsabilidad y transparencia, y su administración será eficiente para lograr la eficacia de la justicia administrativa bajo el principio de rendición de cuentas.

2. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el 28, Apartado B, fracción I, primer párrafo del Reglamento Interior del Tribunal establecen que la Junta de Gobierno y Administración (la Junta), es el Órgano del Tribunal que tendrá a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional y contará con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, entendiéndose por administración, la ac-

tividad para la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias.

3. Que conforme con el artículo 23 fracciones II, XIV y XXVI de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, corresponde a la Junta expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; acordar la distribución de los recursos presupuestales conforme a la Ley y el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados, dictar las órdenes relacionadas con su ejercicio en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y supervisar su legal y adecuada aplicación, así como dirigir la buena marcha del Tribunal dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos administrativos del Tribunal y aplicar las sanciones que correspondan.

4. Que el artículo 29, párrafo primero del Reglamento Interior del Tribunal, establece que los acuerdos que apruebe y emita la Junta son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

5. Que de conformidad con el artículo 100, fracciones I, XII, XXII y XXIII del Reglamento Interior del Tribunal, corresponde a la Secretaría Operativa de Administración, elaborar y someter a la aprobación de la Junta las políticas, programas, normas, estudios, proyectos, sistemas, procedimientos y acuerdos internos de las áreas de su responsabilidad, cuando así lo establezcan las disposiciones jurídicas aplicables; proponer y coordinar los programas relacionados con la modernización y mejoramiento administrativo, el desarrollo organizacional, la transparencia y la rendición de cuentas que autorice la Junta; coordinar la planea-

ción de los temas y asuntos de su competencia que deban ser sometidos a consideración de la Junta, anexando la documentación soporte correspondiente; así como presentar a la Secretaría Auxiliar la información y documentación correspondiente a los asuntos de su competencia que deban ser sometidos a la consideración de la Junta.

6. Que el artículo 102, fracción II del Reglamento Interior del Tribunal señala que corresponde a los Secretarios, Directores Generales, delegados y Titulares de las áreas, elaborar y actualizar los manuales de organización y de procedimientos de las áreas a su cargo, en los que precisen las funciones a desarrollar y los responsables.

7. Que de conformidad con el artículo 106, fracción VII, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, corresponde a la Secretaría Operativa de Administración a través de la Dirección General de Recursos Humanos, coordinar la elaboración de los Manuales de organización y de procedimientos del Tribunal, en coordinación con las distintas áreas y tramitar su aprobación por parte de la Junta.

8. Que el Plan Estratégico 2021-2030 del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sus Estrategias Generales 1 y 2 del Objetivo Estratégico 1 "Normatividad", establece que se deberá actualizar la normatividad reglamentaria y administrativa, y emitir los instrumentos necesarios para asegurar la certeza, el orden y la uniformidad en las actuaciones, los procesos y procedimientos; asimismo, señala que se deberá actualizar o elaborar los manuales de organización y de procedimientos, así como los protocolos, planes, guías y demás instrumentos administrativos para el debido desarrollo de las funciones específicas del Tribunal.

9. Que en virtud de lo anterior, la Dirección General de Recursos Humanos ha diseñado e instrumentado herramientas y guías de trabajo, programas de capacitación y ha otorgado asesoría permanente, a fin de que las Unidades Administrativas, Unidades Administrativas Especializadas y el Órgano Interno de Control elaboren o actualicen sus Manuales de Organización Específicos y de Procedimientos, con el propósito de que definan la secuencia de las actividades que deben llevarse a cabo para el cumplimiento de sus funciones, establezcan las políticas y definan los controles necesarios para la ejecución eficiente de sus funciones y atribuciones.

10. Que, como resultado de las acciones de capacitación, asesoría y coordinación efectuadas por la Dirección General de Recursos Humanos, en el año 2023 se emitió el Acuerdo E/JGA/66/2023 mediante el cual se autorizaron los Manuales de Organización Específicos de cinco Unidades Administrativas y Administrativas Especializadas, asimismo se autorizaron los Manuales de Procedimientos de cuatro Unidades Administrativas y Administrativas Especializadas, así como del Órgano Interno de Control.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º segundo y quinto párrafos, 21 y 23, fracciones II, XIV y XXVI de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; 28, Apartado B, fracción I, primer párrafo, 29, primer párrafo; 100 fracciones I, XII, XXII y XXIII; 102 fracción II y 106 fracción VII del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, así como las Estrategias Generales 1 y 2 del Objetivo Estratégico 1 "Normatividad" del Plan Estratégico 2021-2030 del Tribunal; la Junta de Gobierno y Administración, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se autorizan los Manuales de Organización Específicos actualizados de las Unidades que a continuación se señalan:

1. Coordinación de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
2. Dirección General del Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo.
3. Dirección General de Delegaciones Administrativas
4. Dirección General de Programación y Presupuesto.
5. Dirección General de los Sistemas de Información.
6. Unidad de Asuntos Jurídicos

En este contexto, se adjuntan al presente Acuerdo y forman parte integrante del mismo, como Anexo 1, los Manuales de Organización Específicos y las Cédulas de Actualización correspondientes, en las que se identifica el total de plazas de la plantilla de cada área, la estructura orgánica autorizada, así como los cambios más relevantes por apartado de cada uno de los Manuales que se aprueban.

Segundo. Se autoriza el Manual de Procedimientos actualizado de la Unidad que a continuación se señala:

1. Dirección General de los Sistemas de Información.

Por lo anterior, se adjuntan al presente Acuerdo y forman parte integrante del mismo, como Anexo 2, el Manual de Procedimientos, la Síntesis de Revisión de los Procedimientos y la Cédula de Actualización respectiva de la Unidad mencionada, en donde se identifican los cambios más relevantes por apartado del Manual que se aprueba.

Tercero. Los Manuales de Organización Específicos y de Procedimientos serán de observancia obligatoria para las Unidades involucradas y deberán difundirse entre el personal, recabando las firmas correspondientes del personal adscrito a dichas Unidades.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Segundo. Publíquese el presente Acuerdo en el Medio Electrónico Oficial de Difusión Normativa del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión ordinaria presencial de fecha 14 de agosto de 2024, por unanimidad de tres votos a favor.- Firman el **Magistrado Guillermo Valls Esponda**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la **Licenciada Abigail Calderón Rojas**, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal, en suplencia de la persona Titular de la Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción I, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI, 138, fracción XII, y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente.

Difusión de Eventos Académicos

16



CURSO DE "NOTIFICACIONES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS"

Magistrada Natalia Téllez Torres Orozco

Con la entrada en vigor de la nueva Ley General de Responsabilidades Administrativas en 2016 se establecieron diversas modificaciones, tanto al procedimiento en general como a las notificaciones en este ámbito.

Es de distinguirse que, las notificaciones en todo proceso judicial son cruciales para garantizar tanto el debido proceso como el derecho a una adecuada defensa, en ese sentido, este acto comunica a los interesados las resoluciones judiciales o administrativas que les afectan, permitiéndoles tomar las acciones que consideren pertinentes.

Es por ello y en un compromiso constante con la capacitación continua de las personas servidoras públicas adscritas a este Órgano Jurisdiccional, el pasado 15 de agosto del presente, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA), en coordinación con la Comisión para Coadyuvar a la Formación, Profesionalización y Especialización en este Órgano Jurisdiccional y el Centro de Estudios Superiores llevó a cabo la conferencia titulada "Notificaciones en materia de Responsabilidades Administrativas", la cual estuvo a cargo de la Magistrada, Natalia Téllez Torres Orozco, integrante de la Tercera Sección de Sala Superior.



Mag. Natalia Téllez Torres Orozco, integrante de la Tercera Sección de Sala Superior del TFJA, es Licenciada en Derecho por la UNAM, Maestra en Derecho de Amparo por el Instituto de Ciencias Jurídicas de Estudios Superiores de Egresados de FES Aragón, cuenta con un Máster en Estado de Derecho Global y Democracia Constitucional impartido por la Universidad de Génova Italia, cuenta con diversos diplomados, cursos y seminarios de actualización, asimismo, se ha desempeñado como docente en diversas instituciones.

Curso:
Notificaciones en materia de
Responsabilidades Administrativas

Ponente:
Mag. Natalia Téllez Torres Orozco
Integrante de la Tercera Sección de Sala Superior
(Ponencia II del Tribunal Federal de Justicia Administrativa)

- **Notificación.** Es el acto mediante el cual, de acuerdo con las formalidades legales preestablecidas, se hace saber una resolución judicial o administrativa a la persona a la que se reconoce como interesado en su conocimiento o se le requiere para que cumpla un acto procesal.

La disertante comenzó por definir algunos conceptos de suma relevancia, los cuales fundamentalmente son tres: a) las partes involucradas; b) el concepto de notificaciones y c) el domicilio; de forma primigenia explicó que las notificaciones son los actos a través de los cuales se hace saber una resolución judicial o administrativa a la persona que se reconoce como interesado o parte, en ese sentido, se reconocerán de esta forma las contempladas en el artículo 116 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es decir, la autoridad investigadora; la persona servidora pública señalada como presunta responsable; el particular indicado como presunto responsable, y los terceros.

En el caso del domicilio, lo entendemos como un atributo de la personalidad y el lugar físico donde habita una persona y que comprende dos elementos, por una parte, el objetivo, que es el lugar, y el subjetivo, el propósito; de igual forma explicó que en la Ley General de Responsabilidades Administrativas se encuentran previstas la notificación personal, por estrados,

electrónica, el exhorto, la carta rogatoria, el correo certificado, por oficio y los edictos, después de lo cual, dilucidó sobre cada una de estas; asimismo, explicó las maneras en las que se llevan a cabo los cómputos.

Finalmente, la Magistrada Téllez concluyó su participación dando paso a una etapa de preguntas y respuestas que enriquecieron la ponencia y experiencia de los participantes.

Para la segunda sesión intervino el Secretario de Acuerdos de la Tercera Sección de Sala Superior, el Licenciado Ángel Eduardo Robles García, quien disertó otros tipos de notificaciones reguladas tanto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, así como en el Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, además de la exposición de casos prácticos.

Mencionó que las notificaciones por exhorto son los oficios que un juez o

tribunal libra a otro de igual categoría a la suya, mediante el cual le pide que practique alguna notificación, embargo, o cualquier especie de diligencia judicial que deba tener lugar dentro de la jurisdicción del juez exhortado; destacó que un símil a esta son las cartas rogatorias, las cuales se asemejan a los exhortos, cuya diferencia radica únicamente en la aplicación territorial internacional.

Posteriormente explicó las notificaciones por correo certificado, que son las cartas o paquetes cuya entrega al destinatario se garantiza por el servicio mismo de correos. Para el caso de las notificaciones por oficio, dijo que se entenderá por estas al documento de carácter externo, que tiene por objeto la comunicación entre autoridades, mientras que las notificaciones por edictos se entenderán como medios de comunicación procesal ordenados por el juez o tribunal y que deben realizarse

mediante publicaciones realizadas usualmente en el Diario Oficial y en los periódicos de mayor circulación.

Acto seguido, procedió a tratar los incidentes de nulidad de notificaciones, los cuales tienen por objeto verificar la legalidad de la notificación de los acuerdos o resoluciones de los juzgadores, en cuyas hipótesis el perjudicado podrá pedir que se declare su nulidad y, con base en esto, procedió a tratar los casos prácticos concernientes a dos procesos en los que se interpusieron incidentes de nulidades de notificaciones, uno favorable y otro no, lo anterior con la finalidad de ejemplificar la correcta aplicación de los conceptos vistos durante las sesiones del curso.

Finalmente, concluyó resolviendo dudas que fueron enviadas con anterioridad por el público.



Lo que debes
de seguir

20

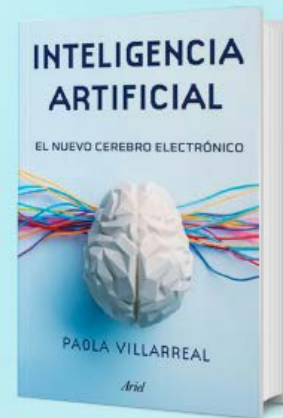


PRESENTACIÓN DE LIBRO

Inteligencia Artificial

El Nuevo Cerebro Electrónico

DE **Paola Villarreal**

**Coordinadores:**

Pedro Salazar Ugarte
Jesús Eulises González Mejía
Pablo Pruneda Gross

El Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM llevó a cabo el 20 de agosto del presente año la presentación del libro titulado: "Inteligencia Artificial. El Nuevo Cerebro Electrónico", escrito por Paola Villarreal. Este evento tuvo como objetivo analizar y discutir los conceptos fundamentales, evolución, aplicaciones, beneficios y desafíos futuros de la inteligencia artificial, con el propósito de proporcionar a los participantes una visión fundamental sobre el estado actual y el futuro que tiene la inteligencia artificial.

Esta presentación se realizó a través de dos modalidades: presencial en las instalaciones del IIJ-UNAM, en el Aula "Dr. Guillermo Floris Margadant" y en línea con transmisión en vivo por medio de YouTube.

Se contó con la participación de:

- Paola Villarreal – Autora del libro
- Pablo Pruneda Gross – Facultad de Derecho, UNAM (Comentador)
- Pedro Salazar Ugarte – IIJ, UNAM (Comentador)
- Paula Sofía Vásquez – TEPJF (Comentadora)
- Alejandra Cullen - UNO TV (Comentadora)
- Vladimir Chorny - R3D Red en Defensa de los Derechos Digitales (Comentador)

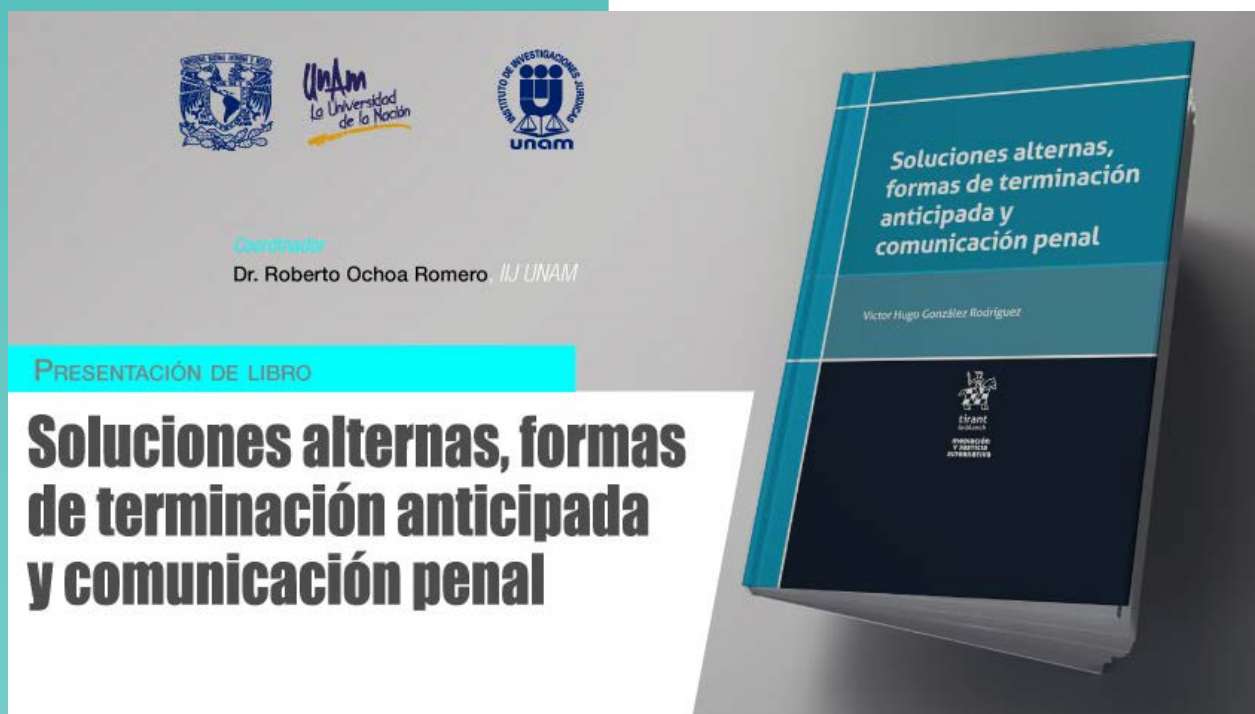
Te invitamos a volver a vivirla a través del canal oficial de YouTube del Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, así como en su cuenta oficial de Facebook.



<https://youtube.com/@IIJUNAM?si=eVSNwgWFvxwHvzrY>



<https://www.juridicas.unam.mx/actividades-academicas/3556-presentacion-de-libro-inteligencia-artificial-el-nuevo-cerebro-electronico-de-paola-villarreal>



Coordinadores:

Roberto Andrés
Ochoa Romero

El 19 de septiembre del año en curso se realizó la presentación del libro intitulado: Soluciones alternativas, formas de terminación anticipada y comunicación penal, escrito por Víctor Hugo González Rodríguez. Este evento se llevó a cabo en las instalaciones del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM a través de dos modalidades: presencial en el Aula "Dr. Guillermo Floris Margadant" y en transmisión en vivo por medio del canal de YouTube.

Dicha conferencia tendrá una duración de las **17:00 a las 19:00 hrs.** con la participación de:

- Víctor Hugo González Rodríguez, autor de la obra y comentarista
- Pablo Hernández Romo Valencia, abogado litigante y comentarista de la obra
- Roberto A. Ochoa Romero, investigador del IIJ UNAM y comentarista

Te invitamos a revivir la transmisión en vivo a través del canal oficial de YouTube del Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.



<https://www.juridicas.unam.mx/actividades-academicas/3576-presentacion-del-libro-soluciones-alternas-formas-de-terminacion-anticipada-y-comunicacion-penal>

**Seminario de sustentabilidad
energética:**

EL DESARROLLO Y LA NORMATIVIDAD DE LA GEOTERMIA EN MÉXICO

Coordinadores(as):

María del Carmen Carmona
Lara

Ana Laura Acuña Hernández

Gonzalo Hatch Kuri

Héctor González García

El Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM realizó el Seminario de Sustentabilidad energética: El desarrollo y la normatividad de la geotermia en México; el cual tuvo su cuarta sesión el 23 de septiembre del presente año, en un horario de **11:00 a 14:00 hrs.** donde el tema principal será: "Aprovechamientos indirectos. Extracción de tierras raras."

Este evento se llevó a cabo por medio de dos modalidades a elegir: presencial en las instalaciones del IIJ-UNAM en el Aula "Centenario" y en línea en el Aula Virtual Zoom.



<https://www.juridicas.unam.mx/actividades-academicas/3497-seminario-de-sustentabilidad-energetica-el-desarrollo-y-la-normatividad-de-la-geotermia-en-mexico>

Seminario Permanente sobre Precedente Judicial

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de su Centro de Estudios Constitucionales, está realizando el Seminario Permanente sobre Precedente Judicial; el 6 de septiembre del año en curso se llevó a cabo la segunda sesión titulada: "¿Qué es el precedente? Estudios empíricos", impartida por Priscila Andrade, integrante del Tribunal de Justicia del Estado de Minas Gerais, Brasil.



También está disponible la primera sesión que se realizó el 30 de mayo de este año, con la participación de Sebastián Lewis, de la *University of Surrey*, con el tema: "El precedente y el Rule of Law".



Te invitamos a volver a vivir este magnífico evento en el canal oficial de YouTube de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:



<https://www.youtube.com/@scjn>

Consultar la página oficial del Centro de Estudios Constitucionales SCJN, donde podrás tener acceso a la sesión pasada del seminario.



<https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/videoteca/sesion-1-seminario-permanente-precedente-judicial-2024>

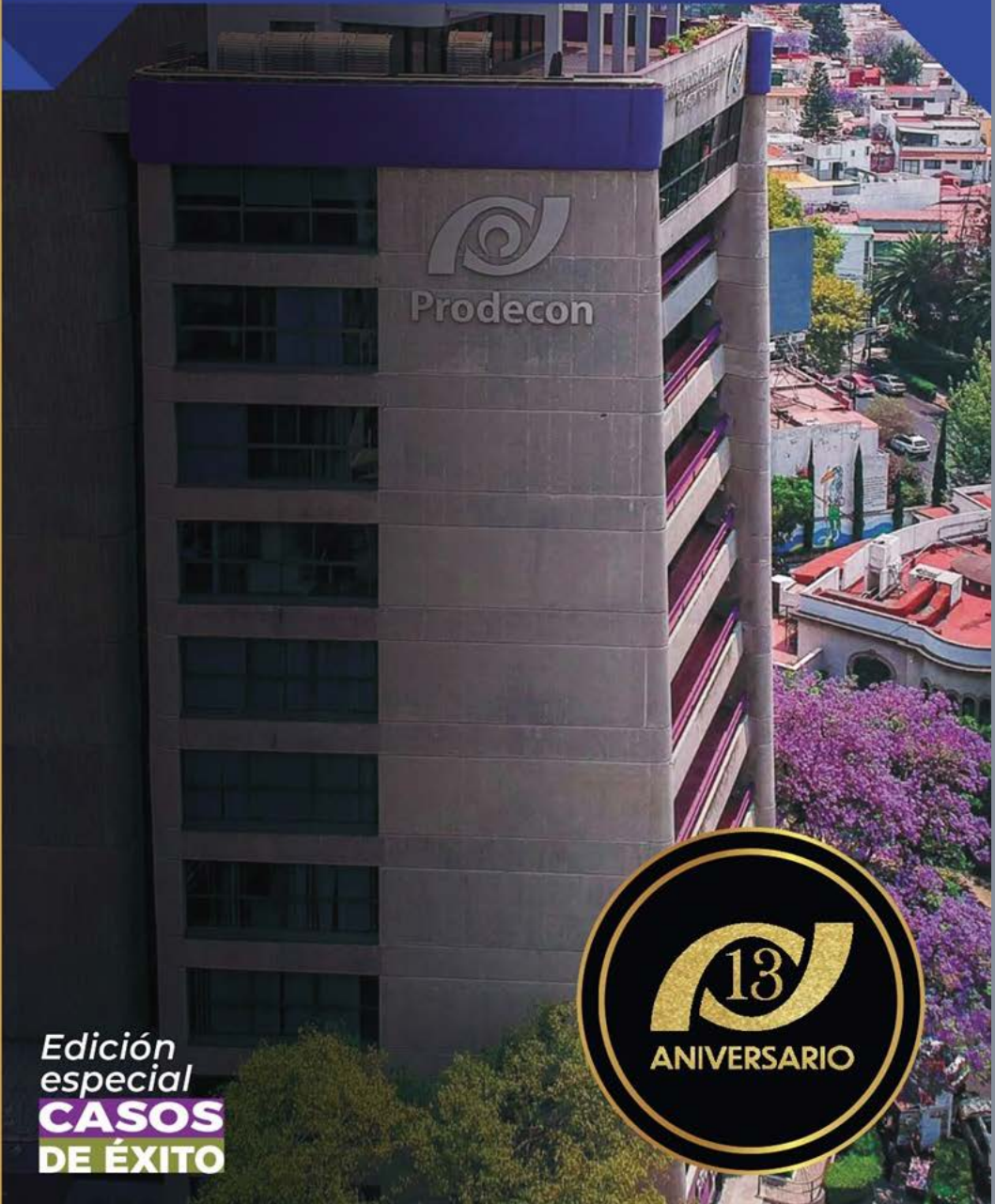
Publicaciones Interinstitucionales

25



Revista Bimestral Gratuita - septiembre - octubre 2024 - Núm. 5, Año 3

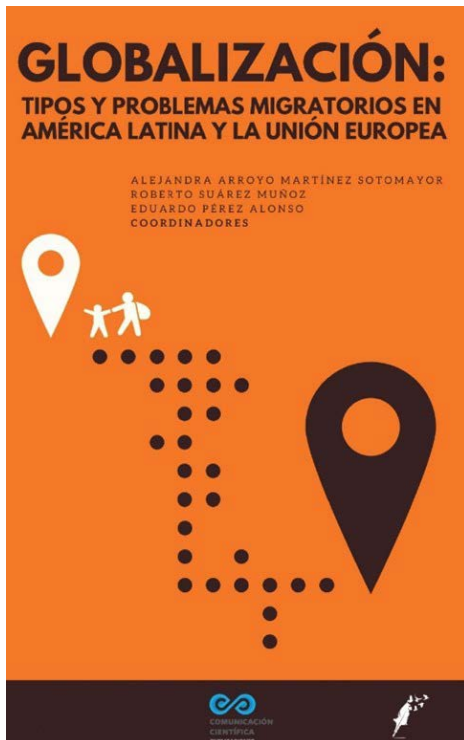
Prodecon.tigo



Edición
especial
CASOS
DE ÉXITO



<https://www.prodecon.gob.mx/home-prodecon/prodecontigo/prodecon-tigo-2024-2/>

**Coordinadores:**

Alejandro Arroyo Martínez
Sotomayor

Roberto Suárez Muñoz
Eduardo Pérez Alonso

En este libro se exploran los cambios que ha sufrido la migración en la globalización, las causas multifactoriales que la generan, sus tipos, los problemas que han surgido con estos cambios y los esfuerzos por encontrar soluciones que permitan regular, legalizar, encauzar y proteger los flujos migratorios.

La globalización es un proceso complejo que se expresa en diferentes órdenes de la vida humana, desde la revolución industrial hasta los cambios técnicos que se han convertido en el ordenador recurrente de la vida social en su conjunto. La migración como fenómeno sociodemográfico también ha sido

afectado por ella, el cambio más importante es la inversión de las corrientes migratorias que está en una combinación compleja entre la presión demográfica, la modificación de las economías periféricas que se insertan en esta globalización, los conflictos políticos escalados a guerras locales y regionales, la conversión de los flujos migratorios en un negocio rentable por las economías y la creciente inseguridad social y pública en los países con menos desarrollo económico y social.

La migración se ha diversificado: por razones de trabajo y por razones de violencia política y social. Se ha caracterizado por la intensificación de las fluctuaciones económicas que endurecen las políticas migratorias en tiempos de desaceleración económica y crisis, asimismo la acumulación de la población migrante irregular.

En América del Sur ya se ha contemplado la regulación, ordenamiento y derechos de los migrantes en algunos de sus tratados económicos, aunque en la aplicación de los acuerdos haya limitaciones y la situación se complica si los flujos migratorios aumentan en su volumen y se diversifican en su combinación. Por otro lado, la Unión Europea enfrenta el problema de la migración desde otra óptica, primero, el de la soberanía de las fronteras nacionales de cada Estado nación que la conforma; segundo, las fronteras regionales con un enfoque que no siempre es convergente y suele ser más problemático y, tercero, desde la inversión de los flujos migratorios de la periferia atrasada y el centro desarrollado que la propia Unión Europea.

En este libro se expone el panorama sobre las causas, tipos y problemas de la migración en América Latina y la Unión Europea, así como las orientaciones de las políticas migratorias de los Estados receptores y los problemas a los que se enfrentan.



<https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/7557-globalizacion-tipos-y-problemas-en-america-latina-y-la-union-europea>

**Editores:**

Francisco Chan Chan
Jesús Eulises González Mejía

Las tecnologías emergentes son detonadoras de cambios en nuestra realidad en materia de derechos humanos y justicia, que se presentan de una forma paradójica como una solución a nuestros problemas o como uno más de ellos.

Este documento es un compendio de las discusiones y los análisis realizados en el seminario organizado por la Línea de Investigación de Derecho e Inteligencia Artificial (LIDIA) del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y la oficina para México y Centroamérica de ARTICLE 19, en colaboración con la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán.

Se abordaron temas cruciales en la intersección de la tecnología, la libertad de expresión, el acceso a la justicia y la inteligencia artificial, desde una perspectiva jurídica y social.

Se estructuraron en paneles temáticos que cubrieron el impacto de regulaciones de otros gobiernos en la libertad de expresión en línea de las personas usuarias de las tecnologías en México, hasta las complejidades de la modernización de la moderación de contenidos y la responsabilidad de los intermediarios de Internet.

Estas discusiones resaltan la importancia de adaptar políticas públicas a las realidades tecnológicas emergentes que resulten en el mayor disfrute de los derechos por parte de las personas usuarias.

El intercambio de ideas sirvió de foro para reflexionar acerca de cómo las tecnologías pueden diseñarse e implementarse para incentivar los derechos humanos fundamentales en México. Así como la importancia de continuar el diálogo y el análisis sobre la justicia digital y los derechos en la era de la inteligencia artificial.

Este documento pretende difundir los hallazgos y debates de todo este evento, que buscan sistematizar la información en un formato digerible y accesible para así aportar al debate público en la materia, así como orientar a las personas encargadas de la regulación, las políticas públicas, el activismo y la educación ciudadana, sirviendo como punto de partida para subsecuentes diálogos informados y constructivos.



<https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/7554-memoria-seminario-permanente-de-investigacion-sobre-derechos-y-justicia-digitales-2023-2024>



**GACETA
UNAM**
ORGANO INFORMATIVO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO



DESCARGA GACETA
A TU CELULAR
gaceta.unam.mx

Ciudad Universitaria,
12 de septiembre de 2024
Número 5,503
ISSN 0188-5138

📱 @Gaceta_UNAM
📞 @UNAMGaceta

UNIVERSITY OF MEXICO

Six Weeks of Study in Spanish and English

IN

SAN ANTONIO, TEXAS

SEPT. 16 - OCT. 28 - 1944

COURSES:

The University will offer courses in Spanish, Mexican Literature, Mexican Archeology, Mexican History (1521-1821), Mexican Art and Folklore, and Economic Resources of Mexico.

Lectures will be given on the History of Texan Culture, and Inter-American Relations.

Sponsored by
CONSULATE GENERAL OF MEXICO

Inauguration: Sept. 16 - 1944.

Courses: Sept. 18 - Oct. 28.

From 7 P. M. to 10 P. M.

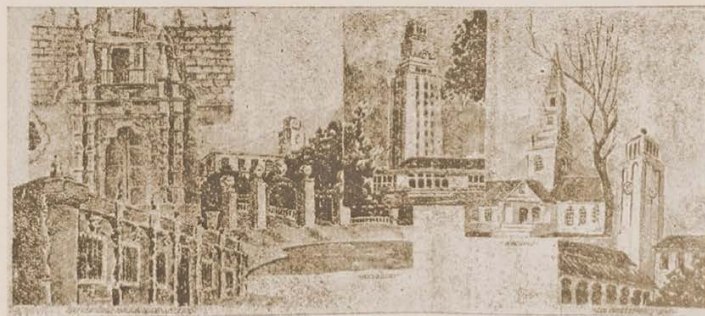
Information and Registration

CONSULATE GENERAL OF MEXICO

Milam Bldg. Phone G-9145

MEX. GOV. TOURIST BUREAU

121 Jefferson St. Phone C-6612



VÍNCULO INTERCULTURAL

80 AÑOS EN ESTADOS UNIDOS

Imagen: Archivo UNAM San Antonio.

COMUNIDAD | 4-5



<https://www.gaceta.unam.mx/>

Jurisconsultos

30



El derecho humano a la propiedad

Alberto Jorge SABINO MEDINA ¹

"Prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos."
Anónimo

Se sabe que la Declaración Universal de los Derechos Humanos surgió bajo los auspicios del Holocausto y, por esta razón, muchos derechos humanos se basan en este periodo turbulento de la historia mundial. Por increíble que parezca, el derecho a la propiedad también tiene sus raíces en la Segunda Guerra Mundial (1939-1945), dado que las autoridades nazis confiscaron propiedades pertenecientes a judíos y otros grupos específicos para su propio enriquecimiento.

Además, en los países socialistas, la convicción de que la propiedad privada era un derecho humano fundamental tampoco fue muy bien recibida y, aún hoy, corrientes centradas en el marxismo están en contra de la idea de propiedad privada debido a la concepción de que solo una pequeña parte (llamados burgueses) pueden implementar este derecho. Para ellos debe existir una propiedad cooperativa que, según Marx (1875), puede entenderse como: "De cada uno, según su capacidad; a cada uno, según sus necesidades". De manera más didáctica, es propiedad común en la que todas las personas poseen todos los bienes del país.

Con el fin de la Segunda Guerra Mundial y la fundación de la ONU (Naciones Unidas), surgió la necesidad de establecer un documento con los principales derechos humanos irrespetados en el periodo mencionado para que las naciones buscaran observar y evitar nuevamente este tipo de violaciones. añadiendo el derecho de propiedad en el documento:



¹ Alberto Jorge Sabino Medina, Especialista en Derechos Humanos y Justicia Administrativa por el Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo del TFJA; profesor auxiliar de la materia de Derechos Humanos, Universidad Federal de Ouro Preto (UFOP), Brasil; Licenciado en Derecho, Maestro en Derecho, UFOP. Maestro en Justicia Internacional por el INACIPE.

Es importante resaltar que la mayoría de las Constituciones de países alrededor del mundo reflejan los derechos que se encuentran en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Artículo 17

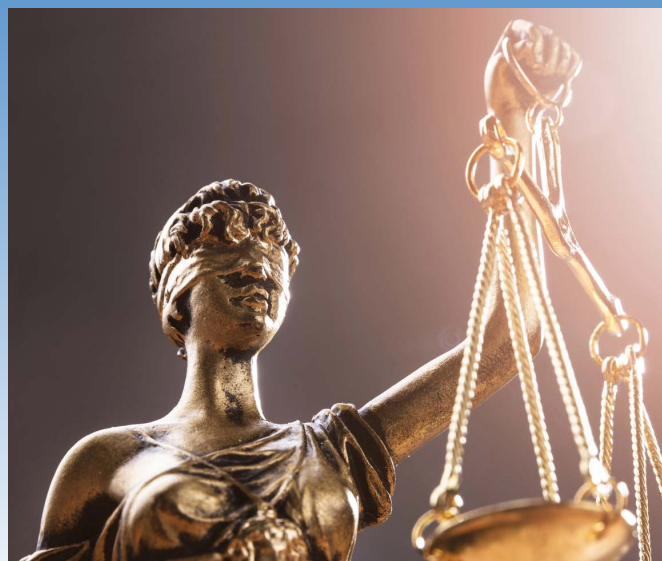
- 1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.*
- 2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.*

De manera sencilla, el derecho a la propiedad puede entenderse como un derecho que tiene toda persona a controlar el acceso a los bienes que posee, los cuales pueden ser utilizados o dispuestos (vendidos o donados) según la voluntad de su propietario, sin interferencia de nadie.

A causa del Capitalismo, si bien es un derecho humano y fundamental, muchas personas aún no tienen acceso a este. El Estado mexicano ha estado tratando de hacer que este derecho sea real para todas las personas (principalmente los menos privilegiados) mediante la creación de políticas públicas que puedan brindar mayor acceso y oportunidades para lograr la propiedad.

Como políticas públicas para implementar el derecho en discusión, podemos mencionar el programa del INFONAVIT llamado "crédito tradicional" del Gobierno Federal y otros incentivos fiscales, como la exención de algunos impuestos municipales al cumplir ciertos requisitos, el financiamiento bancario, principalmente en bancos gubernamentales y la posibilidad de posesión adversa (dueño de un inmueble durante un periodo de tiempo sin interrupción ni oposición).

Otro punto necesario para el tema que nos ocupa es resaltar que, así como ningún derecho es absoluto, el de propiedad



también tiene sus restricciones. Se entiende que debe haber un mínimo de seguridad y comodidad dentro de la propiedad, pero esto puede y debe ser violado en situaciones extraordinarias, como una emergencia médica o cuando sea necesario arrestar al individuo en el lugar.

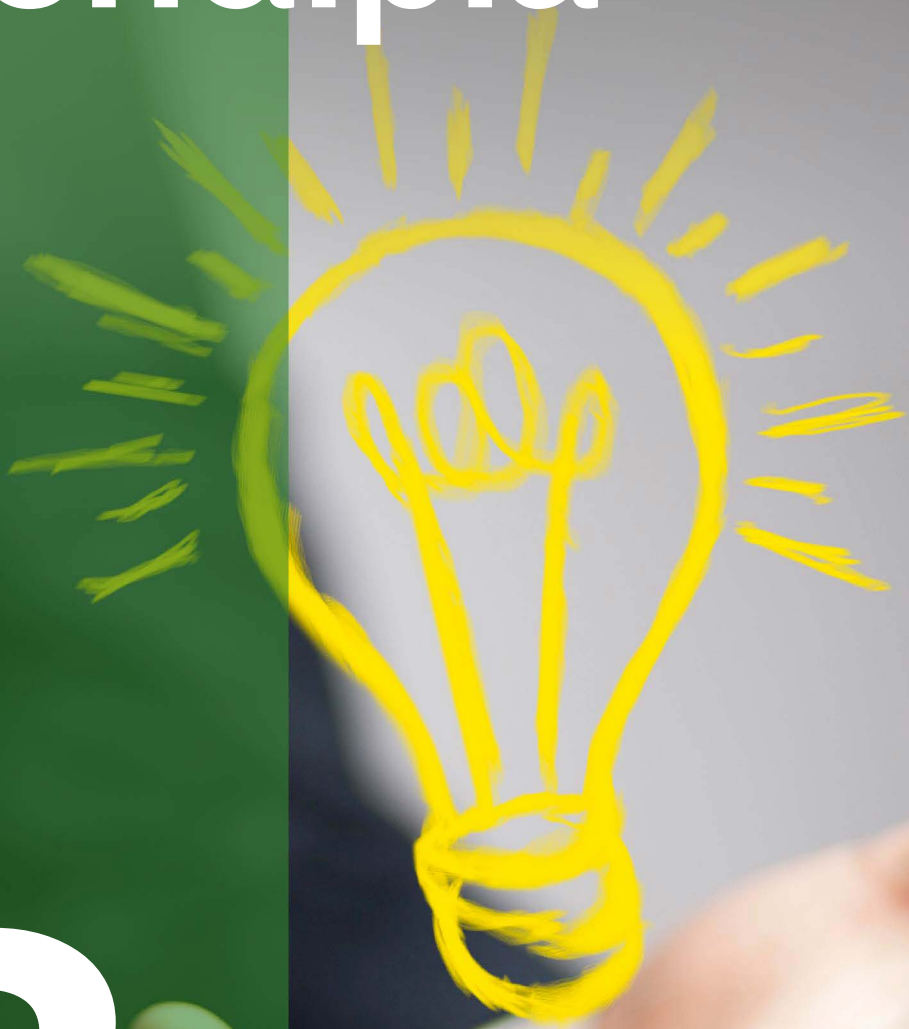
Además, el Estado puede expropiar propiedad privada, es decir, tomar para sí lo que era ajeno, siempre que previamente lo comunique al propietario y le ofrezca una indemnización.

Se pueden citar casos prácticos de expropiación de propiedad privada como, por ejemplo, terrenos privados que tuvieron que ser expropiados debido a la inevitabilidad de construir un puente para conectar una comunidad pobre con el centro de la ciudad. O, incluso, una finca que fue expropiada para dar paso a una guardería esencial para un barrio remoto.

Como se puede observar, el derecho a la propiedad tiene numerosos puntos que deben ser analizados y debatidos, pero, además es imprescindible un conocimiento profundo del derecho en cuestión ya que es la única manera de apropiárselo y luchar por su plenitud e implementación dentro y fuera de México.

Serendipia

33



Doctos

La otra historia de México: Hidalgo e Iturbide, la gloria y el olvido

Armando Fuentes Aguirre

*"La nación más grande y potente
es débil si le falta justicia".
Manuel José Othón*

¿Alguna vez te has preguntado cómo era la personalidad de los héroes de la independencia? Pues, el libro, "La otra historia de México: Hidalgo e Iturbide, la gloria y el olvido" del escritor y periodista mexicano, Armando Fuentes Aguirre, ofrece una perspectiva única sobre dos figuras clave: Miguel Hidalgo y Agustín de Iturbide. A lo largo de la obra, el autor destaca aspectos menos conocidos de la vida y el legado de estos dos personajes, mostrando tanto su gloria como su posterior desestimación en la historia oficial.

El escritor nos presenta al "padre de la patria", Miguel Hidalgo, como un hombre complejo y multifacético. Más allá de su papel como líder de la lucha por la Independencia, el autor nos muestra su faceta como sacerdote, intelectual y reformador social. A través de anécdotas y detalles poco conocidos, se humaniza a Hidalgo, se resalta su valentía y determinación en un momento crucial para México, lo que permite al lector acercarse a esta figura y conocerla de cerca.

Por otro lado, Agustín de Iturbide, a menudo olvidado en la historia de México, cobra relevancia en este libro. El escritor nos presenta a Iturbide como un personaje polémico, cuya figura ha sido objeto de interpretaciones diversas que la someten a constantes dicotomías a lo largo del tiempo. Se enfatiza su papel en la consumación de

la Independencia y su proclamación como emperador, así como su posterior caída en desgracia y exilio.

"La otra historia de México: Hidalgo e Iturbide, la gloria y el olvido" invita a reflexionar sobre la complejidad de la historia y la importancia de revisar y reevaluar a nuestros héroes y próceres. A través de la prosa de Armando Fuentes Aguirre descubrimos facetas desconocidas de dos figuras fundamentales en la Independencia de México, enriqueciendo nuestra comprensión de un periodo crucial en la historia de nuestro país, una lectura ideal para enorgullecernos de ser mexicanos y aproximarnos a nuestras raíces.



Sophistas



El periodo conocido como Guerra de Independencia abarcó 11 años, desde la madrugada del 16 de septiembre de 1810, con el llamado "Grito de Dolores", al 27 de septiembre de 1821 con la entrada triunfal del Ejército Trigarante, encabezado por Agustín de Iturbide y Vicente Guerrero.

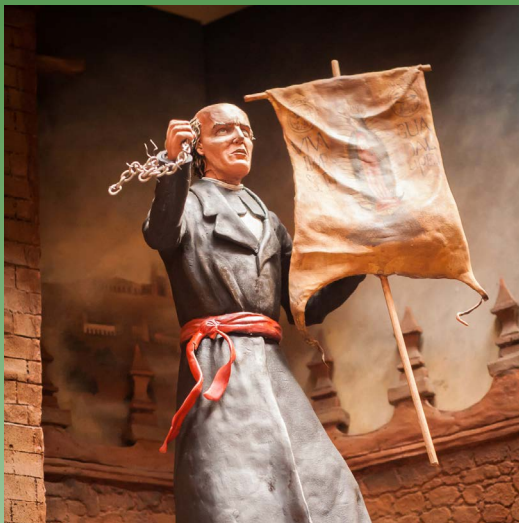
La campana original y restaurada de Dolores se encuentra en un nicho ubicado justo arriba del balcón central de Palacio Nacional, en la Ciudad de México.

Cada madrugada del 16 de septiembre el presidente de la República que se encuentre en turno tiene la obligación de repicar la campana en honor a la lucha por la independencia.

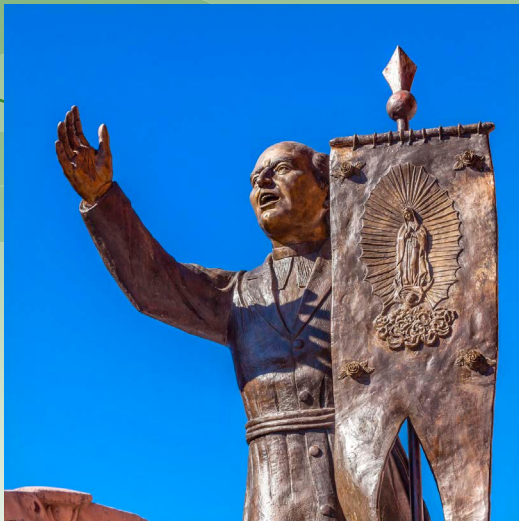
Al Estado de Querétaro se le conoce como la Cuna de la Independencia, ya que aquí se implementó el plan donde participaron personajes como Doña Josefa Ortiz de Domínguez, la Corregidora, "El padre de la Patria", Miguel Hidalgo, Ignacio Allende, entre otros.



México cuenta con dos actas de independencia ya que en el documento firmado en 1821 se estableció que México sería reconocido como imperio y con la caída de Iturbide se le reconoció como "República".



Al cura Hidalgo se le conoció como "el Padre de la Patria", sin embargo, su nombre completo era Miguel Gregorio Antonio Ignacio Hidalgo y Costilla y Gallaga Mondarte Villaseñor.



En realidad, la campana de Dolores no la tocó Miguel Hidalgo sino el campanero José Galván.



No existen pruebas contundentes sobre la existencia o no de “El Pípila”, a quien la historia le atribuye haber ayudado a tomar la Alhóndiga de Granaditas; se cree que su leyenda es una representación de los hombres muertos y sacrificados en la lucha de Independencia.



En el año 2010 supuestamente fueron exhibidos los restos de los héroes de la nación durante un desfile celebrado por bicentenario, sin embargo, dos años después se hicieron públicos estudios del INAH los cuales indican que, en la urna sacada de la Columna de la Independencia, había restos de niños, mujeres y animales.



A finales del siglo XIX comenzó la construcción del Ángel de la Independencia con el fin de conmemorar la independencia de México, sin embargo, desde 1925 es un mausoleo ya que en su interior se encuentran los restos de algunos héroes nacionales.

Vidére

Xavier Mina, sueños de libertad (2009)

Director: Albert Solé

*"Mina, de las vertientes montañosas
llegaste como un hilo de agua dura.
España clara, España transparente..."*

Segmento de "Canto General" de Pablo Neruda

Este filme está basado en el libro Vida de Mina, de Manuel Ortuño, fue producido por México y España con la colaboración del Canal 22, Aragón TV, Fundación Zaragoza 2008, entre otras.

Este largometraje aborda la historia de Xavier Mina desde su época en la que participó como caudillo en contra de la invasión francesa y la Guerra de Independencia en su natal España; después su llegada a la Nueva España y los acontecimientos vividos entre 1808 y 1817, durante la Guerra de Independencia de nuestro país. Con ayuda de documentos históricos, testimonios de historiadores y expertos se recrean los acontecimientos ocurridos hace más de 200 años donde surgió la figura apodada de "El Estudiante" de los Sitios de Zaragoza, primer guerrillero reconocido por las Cortes de Cádiz y comandante del ejército independentista mexicano.

Conducido por el escritor y periodista Javier Nart, este documental combina dramatizaciones de momentos relevantes de la vida del luchador social, visitas a

los sitios históricos en donde desarrolló su carrera, anécdotas y objetos, de forma cronológica aportadas por los historiadores invitados. Fue grabada en México, España, Francia e Inglaterra.



Serie “Independientes” (2021)

Coproducción Capital 21 y PROCINECDMX

“Morir es nada cuando por la patria se muere.”
José María Morelos y Pavón

Esta serie documental se realizó dentro del marco de la celebración de los 200 años de la consumación de la independencia, es una coproducción con el Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México (PROCINECDMX), a cargo de la Secretaría de Cultura de esta capital, en colaboración con Canal 22 y el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH).

Cuenta con seis capítulos, los cuales fueron divididos en dos partes, esto con el objetivo de poder contar la historia de nuestro país de manera cronológica y conocer los hechos que ocurrieron antes y durante el estallido del movimiento de independencia para hacer una revisión de los personajes históricos principales.

Los últimos tres episodios se centran en un recorrido a través del pacto de las montañas, el Plan de Iguala, la trayectoria del Ejército Trigarante y los acontecimientos que llevaron a conseguir la independencia de nuestro país. Los capítulos son los siguientes:

1. Las razones de la guerra de independencia;
2. Miguel Hidalgo;
3. José María Morelos;
4. Guerrero e Iturbide;
5. El pacto de las montañas del sur;
6. La consumación.

A lo largo de estos seis capítulos podemos hacer un pequeño viaje a esa época donde se desarrolló el movimiento insurgente, con ayuda de diversos historiadores y especialistas que intervinieron en su realización como: Juan Carlos Ruiz Guadalajara, Marco Antonio Landa Vaso, Juan Ortiz Escamilla, Tere Padilla, Jesús Hernández Jaimés, Isabel Estrada y Luis Fernando Granados.





TEJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA